

## Natalia Ramírez Vega

---

**De:** Mireya Milena Duran Paez  
**Enviado el:** viernes, 15 de julio de 2022 11:55 a. m.  
**Para:** Natalia Ramírez Vega  
**Asunto:** RV: poliza OC transporte ESTE SI

---

**De:** Mauro Rodrigo Palta Cerón <mauro.palta@colombiacompra.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 14 de julio de 2022 18:21  
**Para:** Maria Alejandra Ramírez Anaya <maria.ramirez@colombiacompra.gov.co>  
**Cc:** Maria Valeska Medellín Mora <maria.medellin@colombiacompra.gov.co>; Mireya Milena Duran Paez <mireya.duran@colombiacompra.gov.co>; Adriana Ximena Hoyos Muñoz <adriana.hoyos@colombiacompra.gov.co>; Alejandra Galeano Rodriguez <alejandra.galeano@colombiacompra.gov.co>  
**Asunto:** RE: poliza OC transporte ESTE SI

Aprobado

---

**De:** Maria Alejandra Ramírez Anaya <maria.ramirez@colombiacompra.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 14 de julio de 2022 5:59 p. m.  
**Para:** Mauro Rodrigo Palta Cerón <mauro.palta@colombiacompra.gov.co>  
**CC:** Maria Valeska Medellín Mora <maria.medellin@colombiacompra.gov.co>; Mireya Milena Duran Paez <mireya.duran@colombiacompra.gov.co>; Adriana Ximena Hoyos Muñoz <adriana.hoyos@colombiacompra.gov.co>; Alejandra Galeano Rodriguez <alejandra.galeano@colombiacompra.gov.co>  
**Asunto:** poliza OC transporte ESTE SI

POR FAVOR HACER CASO OMISO AL CORREO ANTERIOR. ESTE SI

REVISADO PARA TU APROBACION

14 de julio de 2022,

Se realizó la validación de la Póliza 37-44-101038795 de Seguros del Estado que ampara la adición de la Orden de Compra No. 87755 de 2022, la cual se encuentra en el siguiente link: <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/>

The screenshot shows a web browser window displaying the 'Consulta de pólizas' page on the Seguros del Estado website. The page header includes the company logo and the text 'Consulta de pólizas'. The main content area is titled 'Datos de la póliza' and contains the following information:

<b>Estado:</b>	Vigente		
<b>Número de póliza:</b>	37-44-101038795	<b>Número de anexo:</b>	2
<b>Fecha de expedición:</b>	lunes, 11 de julio de 2022	<b>Ramo:</b>	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
<b>Asegurado:</b>	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	<b>Tomador:</b>	UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA
<b>Inicio de vigencia:</b>	jueves, 31 de marzo de 2022	<b>Fin vigencia:</b>	sábado, 4 de octubre de 2025
<b>Valor total asegurado:</b>	\$ 4.472.050		

Below the table, there is a button labeled 'Consultar de nuevo'. Underneath, a section titled 'Para mayor información y validación final de su consulta puede:' provides contact information for Bogotá:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles:** (601) 218 6977 ext 311
  - Pólizas ramos **Generales:** (601) 218 6977 ext 522 - Email: [verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
  - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento:** 310 327 9980 / [verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

The browser's address bar shows the URL 'consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/default.aspx'. The taskbar at the bottom shows various application icons, including a PDF viewer with the file name '2022100087677....pdf'.

<b>Adquisición:</b>	Adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por 4 meses en un horario de 6 am – 10 pm, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con el fin de garantizar el desplazamiento mediante el transporte terrestre bajo la modalidad de servicio especial del director general de Colombia Compra para el adecuado cumplimiento de las funciones y deberes a su cargo
<b>Autores:</b>	Ana Lucia Fandiño Aguilar / Alejandra Galeano Rodríguez
<b>Fecha de Creación:</b>	15 de marzo de 2022
<b>Versión:</b>	1
<b>Resumen:</b>	Orden de Compra para contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, servicio que tiene como finalidad, garantizar los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones como representante legal de la Agencia y para el cumplimiento de los objetivos institucionales contemplados en el Decreto 4170 de 2011 Así, es necesario contratar el servicio de transporte en los horarios de 6 am – 10 pm en los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, para la representante legal de la entidad

#### CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	AUTOR	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
14/03/2022	Ana Lucia Fandiño/ Alejandra Galeano	1.0	Versión inicial del documento
23/02/2022	Ana Lucia Fandiño/ Alejandra Galeano	1.1	Versión modificada
23/03/2022	Mireya Milena Duran Paez	1.2	Versión final





## Contenido

Control de Cambios.....	1
1. Antecedentes y Prospectiva.....	3
2. Solicitud.....	16



## 1. ANTECEDENTES Y PROSPECTIVA

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)- fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública, y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Adicionalmente, el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 aprobado por la ANCP-CCE, instrumento sobre el cual se deben cumplir los objetivos de la entidad, le impone el deber a cada una de sus dependencias de encausar sus esfuerzos y actividades en pro de su cumplimiento, (...) reiterando la armonización de las necesidades del Estado, de los colombianos y de todas las entidades públicas y privadas partícipe en el circuito económico de la contratación y compra pública. (...)"

En desarrollo de dicho Plan, la Secretaría General debe apoyar la gestión operativa, así como, articular las funciones y objetivos misionales de las dependencias de la ANCP-CCE, Dirección General, Subdirección de Negocios, Subdirección de IDT, Subdirección de Gestión Contractual, Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento estratégico y Control Interno.

De acuerdo con lo anterior, se ha requerido anteriormente de servicios de transporte, acompañamiento y seguridad para el cargo de director general de la ANCP-CCE, con el fin de garantizar las medias de protección y seguridad, disminución de riesgos y apoyo técnico. No obstante, dichos servicios usualmente se han contratado con la Unidad Nacional de Protección – UNP mediante la suscripción de un convenio interadministrativo.

En ese sentido, mediante Decreto 330 del 8 de marzo de 2022, el presidente de la República aceptó la renuncia del director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública a partir de ese mismo día, procediendo en consecuencia y en ese mismo acto administrativo, a encargar como Directora General de la Entidad a la Doctora Claudia Ximena López Pareja, actual Secretaria General.

Habida cuenta de las especiales consideraciones establecidas en el convenio interadministrativo suscrito entre la Agencia y la Unidad Nacional de Protección, respecto de las acciones técnicas relacionadas con el estado de riesgo de la persona protegida, el entonces director general, informó de su desvinculación del ejercicio del cargo al representante legal de la UNP.

En línea con lo anterior, la supervisora del convenio interadministrativo, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con la Unidad Nacional de



Protección, solicitó la información referente al plazo que llevaría realizar un nuevo estudio de seguridad al Director General de la entidad encargado o nombrado en titularidad, por lo que dicha entidad respondió el día 07 de marzo de 2022, manifestando que dicho proceso tomaba un tiempo aproximado de 3 meses.

En vista de lo anterior, el día 18 de marzo, el convenio interadministrativo suscrito entre la UNP y la Agencia fue suspendido, con excepción de la obligación primera de la cláusula 2 del convenio – Actividades Específicas de la Unidad Nacional de Protección- referente al estudio de seguridad y riesgo.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3[1] del Decreto Ley 4170 de 2011, actúa como ente rector del Sistema de Compra Pública. Para el desarrollo de tan estratégica función, la misma norma asignó al director general, las siguientes funciones:

**“ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.** Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

1. Presentar a consideración del Consejo Directivo, la política general de la Agencia y una vez adoptada por este, expedir los actos administrativos para su ejecución y velar por su cumplimiento.
2. Proponer el plan estratégico de la entidad y los planes y programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Agencia y presentarlos al Consejo para su aprobación.
3. Suscribir los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

---

[1] **ARTÍCULO 3o. FUNCIONES.** La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

(...)

2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.

(...)

5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.



4. Ejercer la representación legal de la Agencia.
5. Presentar al Consejo Directivo la política de mejoramiento continuo de la Agencia, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo propuesto, y los indicadores de gestión que permitan medir la satisfacción de los oferentes y las entidades estatales frente al cumplimiento de los objetivos de la Agencia.
6. Dirigir la creación, implementación y difusión de instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan la eficiencia y competitividad del mismo.
7. Organizar y articular con las demás entidades estatales la adecuada y uniforme implementación de las políticas y herramientas en materia de compras y contratación pública que constituyen el objetivo principal de la Agencia.
8. Dirigir estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.
9. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia.
10. Presentar el proyecto de presupuesto de la Agencia Nacional de Contratación Pública y sus modificaciones para aprobación del Consejo Directivo.
11. Ejercer la facultad nominadora del personal de la Agencia con excepción de la atribuida a otras autoridades.
12. Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley [734](#) de 2002 o las normas que la modifiquen.
13. Expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.
14. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Agencia.
15. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Agencia en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
16. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Agencia.
17. Garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
18. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional.
19. Las demás funciones que le sean asignadas.”

Para el desarrollo de estas funciones, el servidor público que ejerza las obligaciones del cargo de Director General, debe desplazarse constantemente para atender reuniones con otras entidades del Estado y demás partícipes del Sistema de Compra Pública, asistir a eventos técnicos, científicos y académicos relacionados con el objetivo misional de la Agencia, eventualmente a participar en



asuntos relacionados con las funciones que la Constitución Política de 1991 asigna al Congreso de la República o a la Rama Judicial del Poder Público, razón por la cual debe procurarse para que cuente con los medios de transporte para llevar a cabo estas tareas y la debida representación legal de la Agencia con oportunidad y cumplimiento.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1068 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; **directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales** y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vicefiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.

En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.



En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.

Exceptuase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública. (Resaltado fuera de texto)

Como se evidencia, en función de la naturaleza jurídica de la entidad, y en razón al cargo, es procedente asignar un vehículo a la Directora General encargada de la entidad para facilitar el cumplimiento de las funciones del empleo proporcionado los instrumentos materiales para ese propósito.

En desarrollo de lo anterior, es importante contextualizar que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 4170 de 2011 “(...)El Director General será funcionario de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Presidente de la República.”. En tal sentido, de acuerdo con el calendario electoral, el día 7 de agosto tomará juramento un nuevo Presidente de la República y se conformará con ello un nuevo Gobierno Nacional, lo cual como es natural, conllevará la designación de un nuevo Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública. En gracia de lo anterior, de acuerdo con la naturaleza del estudio de seguridad, el cual se focaliza en el análisis de los riesgos a los que la persona del servidor público puede verse expuesta, deberá surtir el procedimiento de tal análisis para determinar el estado de riesgo y las medidas de protección que deberá tenerse para la guarda de su seguridad personal, cosa que como ya se mencionó, puede tomar aproximadamente 3 meses.



Así las cosas, debe procurarse también, que en ese interregno temporal, se garantice los medios de transporte que requerirá el nuevo director de esta Unidad Administrativa Especial para la continuidad en el cumplimiento de los quehaceres institucionales y misionales que debe desarrollarse para la satisfacción del objetivos de creación de Colombia Compra Eficiente.

De otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en desarrollo de sus funciones, adjudicó el 23 de diciembre de 2020 el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros por medio de licitación pública CCENEG-028-1-2020 con una vigencia de 19 meses, prorrogable 12 meses más.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones , accesorios y actividades de limpieza que sean necesarias para la óptima prestación del servicio a las Entidades Compradoras.

El transporte urbano de pasajeros en Colombia ha sido tradicionalmente manejado por una gran cantidad de empresas comerciales del sector privado. Por regla general, los organismos de control asignan rutas a las diferentes empresas, las cuales sirven de rutas en ciudades y entre ellas, utilizando para el efecto vehículos de variada capacidad: desde buses y busetas, hasta microbuses y automóviles colectivos.

Por lo anterior, la prestación del servicio del Acuerdo Marco se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para la prestación del servicio en esta modalidad, con radio de acción nacional, a un grupo de personas, como estudiantes, empleados, turistas (usuarios de prestadores de servicios turísticos), a un grupo específico de personas y a usuarios del servicio de salud el cual debe estar soportado en un contrato escrito de transporte suscrito entre la empresa y el usuario contratante; conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.6.4., del decreto 1079 de 2015.

El Acuerdo Marco adjudicado fue distribuido en 5 segmentos: (i) Escolar (ii) Turístico, (iii) Empresarial, (iv) Salud y (v) Grupo Específico, y por cada uno de los segmentos anteriormente descritos fue distribuido en 18 regiones de cobertura a nivel nacional y dos niveles de servicio, para lo cual fueron adjudicatarios los siguientes Proveedores:



Proponente	Segmento en que resultó adjudicado	Regiones en que resultó adjudicado	Nivel de servicio
UNIÓN TEMPORAL TURANDESEXPRESER	Escolar	7, 8, 11,	1
	Turístico	7, 8,	1
	Empresarial	7, 11,	1
	Salud	8,	1
	Grupo Específico	8,	1
UT UNIDOS PARA EL TRANSPORTE	Escolar	5	1 y 2
	Turístico	5,	1 y 2
	Empresarial	4, 5, 6,	1 y 2
	Salud	5,	1 y 2
	Grupo Específico	5, 6,	1 y 2
UNIÓN TEMPORAL MOVILIZANDO EL PAIS	Escolar	-	-
	Turístico	2, 3, 4,	1 y 2
	Empresarial	2, 3, 7, 11,	1 y 2
	Salud	-	-
	Grupo Específico	2, 3,4, 7, 11,	1 y 2
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE MILENIO XXI	Escolar	7, 8, 10, 11,	1 y 2
	Turístico	11,	1 y 2
	Empresarial	2, 4, 7, 8, 10, 11,	1 y 2
	Salud	2, 4, 7, 8, 11,	1 y 2
	Grupo Específico	11,	1 y 2
UT EFIMARKO 1A 2020	Escolar	-	-
	Turístico	2, 3, 4, 5, 9, 11,	1
	Empresarial	2, 3, 4, 5, 9, 11,	1
	Salud	-	-
	Grupo Específico	2, 3, 4, 5, 9, 11,	1
EXTURISCOL S.A.S.	Escolar	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,17	1 y 2
	Turístico	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18	1 y 2
	Empresarial	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18	1 y 2
	Salud	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18	1 y 2
	Grupo Específico	Todas las regiones	1 y 2
UNION TEMPORAL ANDINO 2020	Escolar	Todas las regiones	1 y 2
	Turístico	Todas las regiones	1 y 2



Proponente	Segmento en que resultó adjudicado	Regiones en que resultó adjudicado	Nivel de servicio
	Empresarial	Todas las regiones	1 y 2
	Salud	Todas las regiones	1 y 2
	Grupo Específico	Todas las regiones	1 y 2
ACM UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE 2020	Escolar	4,9	1 y 2
	Turístico	11	1 y 2
	Empresarial	8,12,13,16,17,19	1 y 2
	Salud	4,7,12,13,16,17,18	1 y 2
	Grupo Específico	7,11,12,13,14,15,16	1 y 2
UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA	Escolar	3, 4, 7, 8, 11,	1 y 2
	Turístico	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	1 y 2
	Empresarial	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	1 y 2
	Salud	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	1 y 2
	Grupo Específico	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	1 y 2
GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S	Escolar	-	-
	Turístico	-	-
	Empresarial	2, 5, 7, 8, 9, 10, 11,	1
	Salud	11,	1
	Grupo Específico	-	-
UNIÓN TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020	Escolar	Todas las regiones	1 y 2
	Turístico	Todas las regiones	1 y 2
	Empresarial	Todas las regiones	1 y 2
	Salud	Todas las regiones	1 y 2
	Grupo Específico	Todas las regiones	1 y 2
UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA	Escolar	Todas las regiones	1 y 2
	Turístico	Todas las regiones	1 y 2
	Empresarial	Todas las regiones	1 y 2
	Salud	Todas las regiones	1 y 2
	Grupo Específico	Todas las regiones	1 y 2
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	Escolar	1,2,5,9,12,13,14,15,16,17,18	1 y 2
	Turístico	1,6,9,10,14	1 y 2
	Empresarial	1,7,9,14,15	1 y 2
	Salud	1,2,3,6,9,10,14,15,	1 y 2
	Grupo Específico	1,9,10,	1 y 2



Proponente	Segmento en que resultó adjudicado	Regiones en que resultó adjudicado	Nivel de servicio
UT ACUERDO COLOMBIA	Escolar	Todas las regiones	1 y 2
	Turístico	Todas las regiones	1 y 2
	Empresarial	Todas las regiones	1 y 2
	Salud	Todas las regiones	1 y 2
	Grupo Específico	Todas las regiones	1 y 2
UNIÓN TEMPORAL KV	Escolar	1,2,3,6,10,12,13,14,15,16,18	1 y 2
	Turístico	12,13,14,15,16,17,18	1 y 2
	Empresarial	7,	1 y 2
	Salud	-	1 y 2
	Grupo Específico	-	1 y 2
UNION TEMPORAL 4T	Escolar	Todas las regiones	1
	Turístico	Todas las regiones	1
	Empresarial	Todas las regiones	1
	Salud	Todas las regiones	1
	Grupo Específico	Todas las regiones	1
UT TRANSPORTES UNIDOS POR CCE	Escolar	Todas las regiones	1 y 2
	Turístico	Todas las regiones	1 y 2
	Empresarial	Todas las regiones	1 y 2
	Salud	Todas las regiones	1 y 2
	Grupo Específico	Todas las regiones	1 y 2

Adicionalmente, se definieron criterios técnicos con el fin de que las Entidades Compradoras puedan realizar una compra más detallada de acuerdo con sus necesidades.



Región	Segmento	Criterio
1 a la 18	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escolar</li> <li>- Empresarial</li> <li>- Salud</li> <li>- Grupo específico de personas Turístico</li> </ul>	<b>Nivel 1</b>
		Precio por hora en zona urbana
		Precio por hora en zona rural
		Precio por día en zona urbana
		Precio por día en zona rural
		Precio por mes en zona urbana
		Precio por mes en zona rural
		Precio por zona de difícil acceso por hora
		Precio por zona de difícil acceso por día
		Precio por zona de difícil acceso por mes
		Tarifa adicional hora nocturna
		Tarifa adicional hora en día dominical o festivo
		Tarifa adicional hora de espera
		Tarifa adicional pernoctada
		<b>Nivel 2 (OPCIONAL)</b>
		Precio por hora en zona urbana
		Precio por hora en zona rural
		Precio por día en zona urbana
		Precio por día en zona rural
		Precio por mes en zona urbana
		Precio por mes en zona rural
		Precio por zona de difícil acceso por hora
		Precio por zona de difícil acceso por día
		Precio por zona de difícil acceso por mes
		Tarifa adicional hora nocturna
		Tarifa adicional hora en día dominical o festivo
		Tarifa adicional hora de espera
		Tarifa adicional pernoctada

Para el fin pertinente de la necesidad que representa la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros que requiere la ANCP- CCE, se pudo analizar los precios que se



encuentran en el catálogo publicado en el minisito del Acuerdo Marco, lo que puede reflejar un acercamiento al precio total de servicio requerido.

El análisis de presupuesto referente a una camioneta 4X4 de 1550 a 1849 centímetro cúbicos con modelo 2021 en adelante, en el segmento empresarial de lunes a viernes de 6 am a 10 pm, para un tiempo de 4 meses en la región de Bogotá, es alrededor de \$36.000.000 mensuales.

Lo anterior se pudo definir con los precios definidos en el catálogo del Acuerdo Marco, los cuales refieren a los precios techo del proceso. Sin embargo, en la operación secundaria del Acuerdo se puede contemplar los descuentos que puedan realizar los Proveedores adjudicados en este segmento y región de cobertura, los cuales pueden variar aproximadamente entre 7 a 8 millones mensuales como precio total final.

Por último, vale resaltar que, en el transcurso de la operación del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras han colocado 112 Órdenes de Compra, entre el 08 de febrero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 por un valor total de \$122.601,89 millones, lo que representa una cifra significativa en el desarrollo de utilización del Acuerdo Marco.

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco en mención:

“[...]”

**Obligaciones generales:**

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de información.
- 11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.5 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. El Proveedor deberá abstenerse de cotizar cuando no cumpla con la capacidad transportadora mínima requerida por la Entidad Compradora en el evento, y exceda la capacidad transportadora acreditada ante Colombia Compra Eficiente después de descontar de este número la cantidad total de vehículos que tiene comprometidos para la ejecución en otros contratos y órdenes de compra. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las



- Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
  - 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la Prestación del Servicio de Transporte por mora de la Entidad Compradora.
  - 11.8 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
  - 11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
  - 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
  - 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
  - 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.13 Al momento de cotizar en caso de fallas en la Plataforma TVEC, el proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas>. De cualquier manera, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
  - 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente para la adquisición del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
  - 11.15 Contar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada región y cada Categoría en la que fue adjudicado.
  - 11.16 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
  - 11.17 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
  - 11.18 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud



- 11.19 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.20 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.21 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.22 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de los servicios prestados al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.24 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora no expida el correspondiente Registro Presupuestal para dar inicio a la ejecución de la orden de compra.
- 11.26 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información y la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- 11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- 11.28 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.29 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo marco a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
- 11.31 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.



- 11.32 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.34 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.35 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.36 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la solicitud de información (cuando aplique) o el evento de cotización, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
- 11.37 Los Proveedores deben proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros deben:
- En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todos los certificados, licencias, habilitaciones y permisos necesarios para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
  - Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

## 2. SOLICITUD

Se requiere adquirir un servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Directora General de la ANCP-CCE o quien haga sus veces en el próximo futuro en un horario de 6 am a 10 pm, de lunes a viernes por un tiempo de 4 meses, termino inicial que podrá ser modificado de mutuo acuerdo con el proveedor seleccionado conforme las necesidades de la ANCP-CCE.

Lo anterior para garantizar la movilización del Director General de la ANCP-CCE, para hacer más eficiente el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, que la realización de un estudio de



seguridad para definir su nivel de riesgo, según lo indicado por la UNP es de cuando menos de tres meses y que adicionalmente, el convenio interadministrativo suscrito entre esta Unidad Administrativa y la UNP

**FACTOR ECONÓMICO:** Como insumo para la estimación del valor de la necesidad para contratar la adquisición de un servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por un tiempo de 4 meses, en un horario de 6 am a 10 pm de lunes a viernes, el cual fue cotizado por meses, teniendo en cuenta los horarios requeridos, puesto que, si se realiza el contrato por un término de horas, los valores incrementarían al ser tomados como horas extras después de la jornada laboral de 8 horas. Por lo tanto, se tomó como referencia los valores indicados por el simulador del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, los servicios serán validados y aprobados por el supervisor mediante informe de prestación del servicio, el cual deberá ser presentado por el proveedor.

Los siguientes valores, reflejan el valor ofertado por el proveedor en el catálogo servicios de transporte especial de pasajeros:

Solicitud de Cotización												
Transporte												
Información de la Entidad Compradora												
Nombre de la Entidad	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE										NIT	880180192
Dirección de la Entidad	CARRERA 2018										Código de entidad	310200000000000000000000
Municipio	BOGOTÁ										Dirección de contacto	7.310.348
Nombre Encargado Comprador	ALEJANDRA CALABO											
Resumen de Cotización												
Tipo de Cotización: <input type="text" value="Empresarial"/> <input type="button" value="Generar CSV"/>												
Cantidad de Filas: <input type="text" value="1"/>												
Resumen de Servicios												
No.	Cod. Material	Descripción	Nivel de Servicio	Zona	Vehículo	Modalidad de Servicio	Cantidad por Tiempo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros	Descripción detallada del ítem de partida y facturas	Valor Unitario	Valor Total
1	TEARIBSVEHICUM	SI	1	Bogotá	Camión Camioneta F45180C-480CC	Mes	4	1	1	Se cotiza el servicio de transporte especial de pasajeros por el periodo general de transporte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, el cual incluye el costo que se genera por el uso de los vehículos.	\$ 7.281.210,00	\$ 28.724.984,00
<b>Si el proveedor agrega o elimina filas:</b>												Valor Total: \$ 28.724.984,00 Precio: \$ . Valor Total: \$ 28.724.984,00
Grandes cantidades												
Grandes cantidades (opcional)												
No.	Descripción										Precio Unitario	
1	Total general (IVA incluido)										\$ 28.724.984,00	

Ahora bien, teniendo como referencia los valores que arroja el simulador del Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020 para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en el simulador se determina que el valor aproximado para adquirir dicho servicio por 4 meses para la Entidad se fija en un valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$30.724.984,00) IVA incluido.

**FORMA DE PAGO PROYECTADA:** La modalidad de pago será Mensual por servicios efectivamente prestados.



Es por esta razón que la ANCP-CCE requiere generar una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC con para contratar la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, tal como señala el Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020.

Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras establecidas en el IAD:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) años más.

Los recursos necesarios para atender la adquisición de esta nueva orden de compra están amparados por el rubro de funcionamiento que se describe a continuación:

Rubro Presupuestal	Nombre Rubro	Valor
A-02-02-02-006-006	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO	\$36.200.000,00

Para garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24122 de fecha 16 de marzo de 2022 por valor de (\$36.200.000,00).

La siguiente tabla tipifica la solicitud de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000 Servicio de transporte almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera	78111808 Alquiler de vehículos

Atentamente,

**Claudia Ximena López Pareja**  
Secretaria General



FICHA DE JUSTIFICACIÓN  
DE ORDEN DE COMPRA TVEC  
29 de noviembre de 2021



Elaboró: Ana Lucia Fandiño Aguilar / Alejandra Galeano  
Revisó: Mireya Milena Duran Paez  
Aprobó: Claudia Ximena López P.



**Colombia Compra Eficiente**

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

# Agencia Nacional de Contratacion Publica - CCE N.I.T. 900514813 ORDEN DE COMPRA

## UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA

N.I.T. 901443106-1  
CARRERA 7 N. 37 - 25 OFICINA 402  
Bogotá, Cundinamarca  
Atte: SANDRA MILENA CASTRO  
RODRIGUEZ  
uttransportesporcolombia@gmail.com

Número de Orden **87755**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **IAD Transporte**  
Fecha de Emisión **31/03/22**  
Fecha de Vencimiento **04/10/22**  
Comprador **Mireya Duran Paez**  
Ordenador del gasto **Claudia Ximena López Pareja**  
Supervisor **Ana Lucia Fandiño**  
Teléfono **7956600 ext 6511**  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación **Adquisición del servicio de  
transporte terrestre automotor especial de  
pasajeros por 4 meses en un horario de 6 am – 10  
pm, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes,  
con el fin de garantizar el desplazamiento mediante  
el transporte terrestre bajo la modalidad de servicio  
especial del director general de Colombia Compra  
para el adecuado cumplimiento de las funciones y  
deberes a su cargo**

### Enviar a

Agencia Nacional de  
Contratacion Publica - CCE  
Cra 7 26 20  
BOGOTA BOGOTA  
Atte: Mireya Duran Paez

### Facturar a

Agencia Nacional de  
Contratacion Publica - CCE  
Cra 7 26 20  
BOGOTA, BOGOTA  
Atte: Mireya Duran Paez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 24122 tra01--TE-R11-NS1-V4117-U-M - Segmento Empresarial - Region 11 - Nivel 1 - Urbana - Camperio Camioneta 4*4 1550CC - 1849CC _ 1	6.0	Mes	4.968.944,10	29.813.664,60
2	CDP 24122 tra01--Peajes	1.0	Unidad	0,00	0,00

**29.813.664,60 COP**



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>INTEGRA</b>			COD.SUC <b>37</b>		NO.PÓLIZA <b>37-44-101038795</b>		ANEXO <b>2</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
11 07 2022		31 03 2022		00:00		04 10 2025		23:59		ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.443.106-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 7 NRO. 37 - 25 OF 402</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>3904065</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.514.813-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 7 NRO. 26 - 20 PISO 17</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>7956600</b>			

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DERIVADA DE LA ORDEN DE COMPRA No. 87755, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS POR 4 MESES EN UN HORARIO DE 6 AM - 10 PM, LOS LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DE COLOMBIA COMPRA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y DEBERES A SU CARGO, DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA NO.87755

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/03/2022	04/04/2023	\$2,981,366.46	\$2,981,366.46
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/03/2022	04/10/2025	\$1,490,683.23	\$1,490,683.23

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS (PLAZO CONTRACTUAL) HASTA (04 DE OCTUBRE DEL 2022) Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO (NUEVO VALOR CONTRATO \$ 29.813.664,60) ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA MODIFICACION A LA ORDEN DE COMPRA NO. 87755

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****16,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****4,560.00	\$ *****28,560.00	\$ *****4,472,049.69	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OCHOA ASEGURADORES LTDA	153881	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

37-44-101038795

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>INTEGRA</b>			COD.SUC <b>37</b>		NO.PÓLIZA <b>37-44-101038795</b>		ANEXO <b>1</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
11 07 2022	31 03 2022			00:00	11 07 2025			23:59	ANEXO CAUSA PRIMA		

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.443.106-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 7 NRO. 37 - 25 OF 402</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>3904065</b>			

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.514.813-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 7 NRO. 26 - 20 PISO 17</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>7956600</b>			
ADICIONAL:											

#### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DERIVADA DE LA ORDEN DE COMPRA No. 87755, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS POR 4 MESES EN UN HORARIO DE 6 AM - 10 PM, LOS LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO MEDIANTE EL TRANSPORTE TERRESTRE BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DE COLOMBIA COMPRA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y DEBERES A SU CARGO, DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA NO.87755

#### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/03/2022	11/01/2023	\$2,981,366.46	\$1,987,577.64
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/03/2022	11/07/2025	\$1,490,683.23	\$993,788.82

#### ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRATADAS (PLAZO CONTRACTUAL) HASTA (04 DE OCTUBRE DEL 2022) Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO (NUEVO VALOR CONTRATO \$ 29.813.664,60) ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA MODIFICACION A LA ORDEN DE COMPRA NO. 87755

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****16,000.00	\$ *****0.00	\$ *****3,040.00	\$ *****19,040.00	\$ *****4,472,049.69	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OCHOA ASEGURADORES LTDA	153881	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
3 - SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

37-44-101038795

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL INTEGRA			COD.SUC 37		NO.PÓLIZA 37-44-101038795		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
11 07 2022			31 03 2022			00:00		11 07 2025		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.443.106-1			
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 37 - 25 OF 402						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3904065		

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.514.813-2			
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 26 - 20 PISO 17						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7956600		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S A S	830115149-4	14.00
PLATINO VIP SAS	800105371-1	15.00
TRANSPORTES GALAXIA S.A TRANSGALAXIA S.A	800210669-1	14.00
ESTURIVANNS SAS	830038996-6	14.00
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S	830033581-0	14.00
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S	805028887-8	15.00
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	900912423-0	14.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

  
 FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

  
 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

ANGELLYMACIAS



Bogotá D.C. 06 07 2022

Para	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General
De:	Supervisor orden de compra No. 87755 de 2022
Asunto:	Solicitud de modificación y adición orden de compra No. 87755 con la Unión Temporal Transportes por Colombia NIT. 901443106-1, que tiene por objeto: "Adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por 4 meses en un horario de 6 am – 10 pm, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con el fin de garantizar el desplazamiento mediante el transporte terrestre bajo la modalidad de servicio especial del director general de Colombia Compra para el adecuado cumplimiento de las funciones y deberes a su cargo."

Respetada Doctora Claudia,

En mi condición de supervisora de la orden de compra No. 87755 de 2022, de manera atenta solicito su autorización para adelantar el trámite de modificación y adición de la orden de compra del asunto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### 1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) suscribió la siguiente orden de compra:

<b>Numero de Contrato</b>	Orden de Compra No. 87755
<b>Objeto</b>	"Adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por 4 meses en un horario de 6 am – 10 pm, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con el fin de garantizar el desplazamiento mediante el transporte terrestre bajo la modalidad de servicio especial del director general de Colombia Compra para el adecuado cumplimiento de las funciones y deberes a su cargo."
<b>Nombres y apellidos del contratista:</b>	Unión Temporal Transportes por Colombia
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	31/03/2022
<b>Fecha de inicio de ejecución:</b>	05/04/2022
<b>Valor del contrato:</b>	\$19.875.776,40
<b>Fecha de finalización del contrato:</b>	11/07/2022
<b>Nombres y apellidos del supervisor:</b>	Ana Lucia Fandiño Aguilar
<b>Cargo del supervisor:</b>	Analista T2 grado 06



## 2. JUSTIFICACIÓN

La ANCP- CCE suscribió la orden de compra No. 87755 de 2022 con Unión Temporal Transportes Por Colombia, Nit. 901.443.106-1, con el objeto de “Adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por 4 meses en un horario de 6 am – 10 pm, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, con el fin de garantizar el desplazamiento mediante el transporte terrestre bajo la modalidad de servicio especial del director general de Colombia Compra para el adecuado cumplimiento de las funciones y deberes a su cargo”, y por un valor de \$.19.875.776,40.

La Orden de Compra No. 87755 de 2022, inició ejecución el día 5 de abril de 2022, tal como se evidencia en el acta de inicio correspondiente.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el objeto de la Orden de Compra, el servicio tiene un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir de la fecha de inicio, es decir, desde el día 5 de abril de 2022 hasta el día 4 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo anterior, el plazo de ejecución del servicio se encuentra próximo a finalizar y es necesario garantizar la movilización del director general de la ANCP-CCE, para hacer más eficiente el desarrollo de sus funciones. Así mismo, en caso de un cambio de administración en relación con la entrada del nuevo gobierno, el día 7 de agosto, la persona que ostente la calidad de director general, deberá contar con el servicio de transporte, es por esta razón, que se hace necesario adicionar por dos meses el plazo de ejecución del servicio de transporte especial de pasajeros a favor del director general de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente y si es del caso garantizar este servicio mientras la UNP en el marco de sus competencias realiza el estudio de seguridad para asignar un esquema conforme el nivel de riesgo que se indique, lo cual según lo informado mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2022, el tiempo estimado para realizar el estudio de seguridad para la persona que quede nombrado como director de la entidad es de tres (3) meses aproximadamente.

Es importante precisar que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, de modo que a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias, es procedente dicha solicitud encontrándose vigente la presente orden de compra y sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial en los términos previstos en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la mencionada Ley 80 de 1993.

## 3. SOLICITUD

### 3.1. Aclaración y modificación:

En relación con la fecha de vencimiento inicial de la orden de compra la cual indica que va hasta el





11 de julio de 2022, es necesario modificar toda vez que existe un error en la contabilización del plazo de acuerdo con lo registrado en el acta de inicio es hasta el 4 de agosto de 2022, puesto que dicho plazo hace referencia como se indica claramente en el objeto de la Orden de Compra a 4 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Por lo tanto, se solicita MODIFICAR el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 87755 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“Fecha de Vencimiento: Hasta el 4 de agosto de 2022.”

### 3.2. Adición y prórroga:

De acuerdo con las necesidades de la Entidad de cara a los servicios de transporte especial de pasajeros para el Director General de la entidad, se requiere de una prórroga en el tiempo de ejecución del servicio, el cual debe ser prestado por el Contratista por dos meses más desde el día 5 de agosto de 2022 hasta el día 4 de octubre del mismo año, dicho servicio presentará un costo adicional a la presente orden.

En consecuencia, es necesario adicionar a esta orden de compra por suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$9.937.888.20)** con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de transporte al Director General de la entidad, por el siguiente rubro:

RUBRO	VALOR
A-02-02-02-006-006 Servicios de Alquiler de vehículos de transporte con operario.	9.937.888,20
<b>TOTAL</b>	<b>9,937.888,20</b>

Una vez se efectúe este proceso de adición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se modificará el valor total de la orden de compra quedando en **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$29.813.664,60)**.

Firmado digitalmente por ANA  
LUCIA FANDIÑO AGUILAR  
Fecha: 2022.07.06 10:11:00  
-05'00'

**Firma**  
Supervisor orden de compra 87755  
Nombre: Ana Lucia Fandiño Aguilar

ANEXO: CDP adición

Elaboró: Alejandra Galeano Rodríguez / Ana Lucia Fandiño  
Revisó: Mireya Milena Duran / María Alejandra Ramírez Anaya  
Autorizó: Claudia Ximena López



3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	23/07/2021	Estandarización de Formato de Justificación Solicitud de Modificación del Contrato	Diana Carolina Ramírez Técnico O1 12	Natalia Ramírez Vega Analista T2 -06 María Valeska Medellín Gestor T1 -15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General

